



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA



RESOLUCION ALCALDÍA N° 75-03-2021-MPT

Talara, 12 de marzo de 2021

VISTO:

El Informe N° 38-03-2021-GM-MPT de 10 de marzo de 2021, emitido por la Gerencia Municipal sobre designación de Monitor para el proceso de implementación de las recomendaciones de los informes de servicios de control posterior; y,

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía reconocida en la Constitución Política del Perú y en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, según el artículo 6° de la Ley N° 27972, la Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El Alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa.

Que, la Contraloría General de la República mediante Resolución de Contraloría N° 343-2020-CG de 23 de noviembre de 2020, aprobó la Directiva N° 014-2020-CG/SESNG "Implementación de las recomendaciones de los informes de servicios de control posterior, seguimiento y publicación", que deroga la Resolución de Contraloría N° 120-2016-CG que aprobó la Directiva N° 006-2016-CG/GPROD "Implementación y seguimiento a las recomendaciones derivadas de los informes de auditoría y su publicación en el Portal de Transparencia Estándar de la entidad", así como la Resolución de Contraloría N° 222-2017-CG y la Resolución de Contraloría N° 356-2019-CG que la modifica.

Que, la referida directiva tiene como finalidad regular el proceso de implementación y seguimiento a las recomendaciones formuladas en los informes de servicios de control posterior, emitidos por los órganos del Sistema Nacional de Control, así como el seguimiento a los procedimientos administrativos y procesos legales derivados de su implementación, y de la publicación de las recomendaciones orientadas a la mejora de la gestión en el Portal de Transparencia Estándar o portal web de la entidad.

Que, la citada norma establece en el numeral 6.2.3 que el Titular de la entidad "Es el responsable del proceso de implementación de las recomendaciones de los informes de control que han sido notificados, de mantener una evaluación y monitoreo permanente respecto a los avances obtenidos hasta lograr su total implementación, de informar y remitir la información a la Contraloría y al OCI en la oportunidad y forma que sean requeridos, para tal efecto, designa al funcionario público encargado de monitorear el citado proceso y a los funcionarios públicos responsables de la implementación, asimismo dispone las acciones o medidas necesarias que correspondan".

Que, el numeral 6.4.4 del mismo cuerpo normativo regula las competencias del Titular de la Entidad y del Funcionario responsable del monitoreo del proceso de implementación de las recomendaciones, conforme al siguiente detalle:

- a) Del Titular de la entidad
 - Suscribir y aprobar el Plan de Acción, y disponer que el funcionario público responsable del monitoreo del proceso de implementación de las recomendaciones del informe de control, lo remita al OCI en los plazos y forma establecidos en la presente Directiva.
 - Designar mediante documento expreso al funcionario público de la entidad que realizará la labor de monitorear el proceso de implementación de las recomendaciones a través del Plan de Acción aprobado. La designación debe recaer en la máxima autoridad administrativa de la entidad.



- b) Del funcionario público responsable del monitoreo del proceso de implementación de las recomendaciones
- Elaborar, suscribir y remitir el Plan de Acción al OCI en los plazos y forma establecidos en la presente Directiva.
 - Coordinar de manera permanente con los funcionarios públicos responsables de implementar las recomendaciones del informe de control, a fin de cumplir con las acciones y plazos establecidos en el Plan de Acción.
 - Evaluar la información registrada o remitida por los funcionarios públicos responsables de la implementación de las recomendaciones del informe de control, para su consolidación y remisión al OCI o a la unidad orgánica u órgano desconcentrado de la Contraloría a cargo del seguimiento cuando corresponda.

Que, con Resolución de Alcaldía N° 014-01-2021-MPT de 13 de enero de 2021, se designó al Abog. Ernesto William Coronado Saavedra, Gerente Municipal, como funcionario responsable del monitoreo del proceso de implementación y seguimiento a las recomendaciones; sin embargo a través de la Resolución de Alcaldía N° 69-03-2021-MPT de 8 de marzo de 2021, se designó al Ing. Luis Canales Gálvez en el cargo de Gerente Municipal, siendo necesario asignarle las funciones de responsable del monitoreo del proceso de implementación y seguimiento a las recomendaciones.

Que, en cumplimiento a la normativa legal aplicable es necesario dejar sin efecto la designación del Abog. Ernesto William Coronado Saavedra como funcionario responsable del monitoreo del proceso de implementación y seguimiento a las recomendaciones, a efectos de que se formalice la asignación de funciones al profesional designado en el cargo de Gerente Municipal.

Que, estando a los considerandos antes indicados y al uso de las atribuciones conferidas en el inciso 6) artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR al ING. LUIS ALBERTO CANALES GALVEZ, GERENTE MUNICIPAL, como FUNCIONARIO PÚBLICO RESPONSABLE DEL MONITOREO DEL PROCESO DE IMPLEMENTACIÓN DE LAS RECOMENDACIONES.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que el funcionario designado como responsable del monitoreo del proceso de implementación y seguimiento a las recomendaciones, ejerza sus funciones conforme a lo dispuesto en la Directiva N.° 014-2020-CG/SESNC "Implementación de las recomendaciones de los informes de servicios de control posterior, seguimiento y publicación"; en consecuencia es responsable:

- Elaborar, suscribir y remitir el Plan de Acción al OCI en los plazos y forma establecidos en la presente Directiva.
- Coordinar de manera permanente con los funcionarios públicos responsables de implementar las recomendaciones del informe de control, a fin de cumplir con las acciones y plazos establecidos en el Plan de Acción.
- Evaluar la información registrada o remitida por los funcionarios públicos responsables de la implementación de las recomendaciones del informe de control, para su consolidación y remisión al OCI o a la unidad orgánica u órgano desconcentrado de la Contraloría a cargo del seguimiento cuando corresponda.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR al Funcionario Público responsable del monitoreo del proceso de implementación de las recomendaciones, actualizar los PLANES DE ACCIÓN, y luego remitir al Órgano de Control Institucional.



ARTÍCULO CUARTO: DEJAR SIN EFECTO la Resolución de Alcaldía N° 014-01-2021-MPT de fecha 13 de enero de 2021, que designó al ABOG. ERNESTO WILLIAM CORONADO SAAVEDRA, como funcionario responsable del monitoreo del proceso de implementación y seguimiento a las recomendaciones.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal el cumplimiento de la presente Resolución.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, Y DESE CUENTA


ABG. JUAN F. LA TORRACA
Secretario General


ABOG. JHONNY A. TINEDÓ MARCHAN
Alcalde Provincial

- Copias:
- ✓ INTERESADOS (02)
 - ✓ GM
 - ✓ OAJ
 - ✓ OCI
 - ✓ UTIC
- Archivo